

**Acuerdo de 10 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se dejan sin efecto las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el territorio del Principado de Asturias.**

[PDF Acuerdo.](#)



El presente acuerdo deja sin efecto las medidas aprobadas el 4 de marzo, y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 11 de junio de 2022.

Se mantienen las obligaciones establecidas por la normativa nacional, que aún permanezcan vigentes.

---

#### **ENTORNOS Y DECISIONES SALUDABLES**

Con carácter general, y sin perjuicio de las normas, actos o protocolos específicos que se pudieran determinar, la Ley 2/2021, de 29 de marzo, establece que todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad regulada en dicha Ley.

---

#### **USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS.**

Se aplicará lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como en la normativa que la desarrolle y en los acuerdos obligatorios del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. [VER CIRCULAR FADE CORONAVIRUS 187](#)

---

#### **OBLIGATORIEDAD DE GUARDAR AISLAMIENTO O CUARENTENA.**

Las personas que tengan diagnóstico de COVID19, deberán de seguir las indicaciones que le correspondan en cada caso, según venga en cada momento reflejado en la legislación de carácter nacional o en la estrategia fijada por el Ministerio de Sanidad.

---

#### **CONTROL DE RIESGOS Y LIMITACIONES DE AFORO.**

En lo relativo a limitaciones de aforo como a distancia de seguridad interpersonal se aplicará lo dispuesto en [la Ley 2/2021, de 29 de marzo](#), de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como en la normativa que la desarrolle y en los acuerdos obligatorios del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.


---

#### **MEDIDAS EN RELACIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS MULTITUDINARIOS**


Se aplicarán, durante su plazo de eficacia, las medidas previstas en el [Acuerdo de 1 de abril de 2022](#),

del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de eventos deportivos multitudinarios.

**SERVICIOS JURÍDICOS FADE**

 Pintor Luis Fernández, 2 33005 (Oviedo)

 985 23 21 05  985 24 41 76

 [igarcia@fade.es](mailto:igarcia@fade.es)